1849-PLA-EV-2020

Ref. SICE: 1669-20

18 de noviembre de 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Por medio del oficio 1757-PLA-EV-2020 del pasado 5 de noviembre, se puso en conocimiento el preliminar de este documento al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de Información.

Atentamente,

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú
* Comisión de la Jurisdicción de Familia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Archivo

xba

Ref. 1669-20

18 de noviembre de 2020

Máster

Erick Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Por medio del oficio 1757-PLA-EV-2020 del pasado 5 de noviembre, se puso en conocimiento el preliminar de este documento al Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. A la fecha no se recibieron observaciones por parte de estas oficinas.

Adicionalmente, mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada, se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

Por su parte, la Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos. Se aclara que, en los casos en que se adquiere personal en los Despachos, se presentan los dos escenarios de tramitación, para el año 2020 y 2021 respectivamente.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* El acuerdo del Consejo Superior que da inicio a este estudio, que se originó al conocerse el informe 027-DO-2014-B del 19 de setiembre del 2014, relacionado con la carga de trabajo que enfrenta el Juzgado de Pensiones y de Violencia Doméstica de Escazú.
* Informe 23-CE-2015 del 11 de marzo del 2015, suscrito por el Máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con el accionar y rendimiento del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú.
* Posteriormente, en el estudio 9-DO-2015 del 30 de enero pasado, remitido a la Secretaría de la Corte mediante oficio 130-PLA-2015 del 3 de febrero 2015, relacionado con la estructura organizativa del Despacho de la Presidencia y las dependencias subordinadas (formales e informales) y los programas de la Presidencia de la Corte, se recomendó en el punto 3.15:

“*Trasladar presupuestariamente los ocho puestos de Jueza y Juez Supernumerario, del “Área de Gestión y Apoyo” (Programa 927, oficina 1326), a los juzgados que se indican a continuación (…), entre ellos el de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.*”.

* Informe 451-PLA-2015 relacionado con el accionar y rendimiento del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, conocido en sesión del Consejo Superior 35-15 del 16 de abril del 2015, artículo XXVI.
* En sesión 34-2018, celebrada el 25 de abril de 2018, artículo XII, se tuvo por rendido el informe 35-PLA-OI-2018 de la Dirección de Planificación, sobre la solicitud de recurso humano y revisión de la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, donde se aprobó darle continuidad a la colaboración de las plazas de Jueza o Juez Supernumerario, al despacho de Puriscal, en las condiciones existentes (un semestre al año, de forma compartida con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.
* En sesión 60-18 celebrada el 5 de julio del 2018, artículo XXXIX, relacionado con el estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú donde se acordó “Tener por rendido el Informe 591-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú y la Dirección de Planificación evaluará los resultados alcanzados con este plan de trabajo al finalizar el 2019 y rendirá un informe a este Consejo”.
* Informe 591-PLA-2018, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú”, conocido por Consejo Superior en sesión 97-18 del 6 de noviembre del 2018, artículo LXXI.
* En sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril del 2020, artículo XXXII, relacionado con la necesidad de instar a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección de Planificación, para que a la brevedad según la necesidad del puesto en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú procedan con las gestiones necesarias y se defina de esta manera la estructura organizativa, por cuanto el recurso técnico supernumerario del Centro es limitado y se requiere disponer del mismo, para atender las diferentes solicitudes de colaboración, se acordó:

*“1.) Estar a la espera del informe solicitado a la Dirección de Planificación, en sesión 60-18 celebrada el 5 de julio de 2018, artículo XXXIX, relacionado con los resultados alcanzados con el plan de trabajo al finalizar el 2019. 2.) Comunicarle a la licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, que se mantendrá la Plaza de Técnico Supernumerario asignada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú sin ninguna restricción de funciones existentes; para que el Juzgado pueda utilizar dicho técnico, en las funciones que más requiera en ambas materias, y hacer frente a la demanda de servicios existente. 3.) Solicitar a la Dirección de Planificación y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que manera conjunta rindan un informe con relación a determinar si es posible trasladar personal del Juzgado Contravencional de Escazú al de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de ese mismo cantón, e informen a este Consejo lo pertinente…”*

* En sesión 56-2020 celebrada el 09 de junio de 2020, artículo LXXI, se tuvo por analizada la gestión del Licenciado Alexander Solano Pérez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Escazú, en donde se referirme al oficio número 5009-2020, del 27 de mayo del 2020, sobre el acuerdo transcrito en sesión 42-2020 del 30 de abril del 2020, y señala una afectación a la buena marcha del Juzgado Contravencional de Escazú y se acordó:

“*1) Tomar nota de la comunicación remitida por el licenciado Solano Pérez. 2.) Comunicar a don Alexander que este Consejo Superior está en proceso de resolver la problemática del juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, considerando varias opciones, por lo que en su debido momento se le estará comunicando lo pertinente. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación a fin de que tome en cuenta las manifestaciones del gestionante, en el informe que mantiene pendiente de remisión, solicitado por este Consejo en sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril de 2020, artículo XXXII.*”.

* Informe 1563-PLA-EV-2020 definitivo, relacionado con Seguimiento al plan de trabajo en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, enviado a la Secretaría de la Corte el 5 de octubre del 2020 para conocimiento, por lo que se queda a la espera el acuerdo final.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 219-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú actualmente atiende las materias de Pensión Alimentaria y Violencia Doméstica; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realidad en junio 2020:

* Dos (2) personas Juzgadoras
* Una (1) persona Coordinadora Judicial
* Tres (3) personas Técnicas Judiciales Tramitadoras[[1]](#footnote-1)
* 1 persona Técnica Judicial Manifestadora

## Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con dos (2) persona Juzgadora que atiende las dos (2) materias del Despacho y con tres (3) personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación.

**Cuadro 1**

**Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Juzgadora 1  ***(50% PA - 50% VD****)* ***terminación 0 a 4*** | Persona Técnica Judicial 1 *(PA Impar)* |
| Persona Juzgadora 2 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Técnica Judicial 2 *(PA Impar)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 Supernumerario (audiencias Previas PA y VD 100%) |
| Persona Técnica Judicial 1 *(PA Impar)* | Persona Juzgadora 2 ***(50% PA - 50% VD) terminación 5 a 9*** | Persona Técnica Judicial 1 *(PA Impar)* |
| Persona Técnica Judicial 2 *(PA Impar)* | Persona Técnica Judicial 2 *(PA Impar)* |
| Persona Técnica Judicial 3 Supernumerario (audiencias Previas PA y VD 100%) | Persona Técnica Judicial 3 Supernumerario (audiencias Previas PA y VD 100%) |
| Persona Técnica Manifestadora |  | |
| ***Observaciones:***  *La persona juzgadora 1 ve los casos en ambas materias con la terminación 0 a 4* | | |
| *La persona juzgadora 2 ve los casos en ambas materias con la terminación 5 a 9* | | |
| *Las personas técnicas 1 y 2 tramitan los procesos por terminación par e impar.* | | |
| *La persona técnica judicial 3, la cual es supernumeraria del CACMFJ, fue cedida al Despacho por acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 42-2020 celebrada el 30 de abril del 2020, sin restricción de funciones* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.***

## Descripción de la estructura teórica

De acuerdo con el informe 591-PLA-2018, el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, contó con la siguiente estructura funcional:

Cuadro 2

Estructura teórica para el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú con base en lo indicado en el informe 591-PLA-2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Persona Juzgadora 1  ***(50% PA - 50% VD****)* | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 2 ***(50% PA - 50% VD)*** | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 Supernumerario | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Manifestadora |  |  |
| *Estructura de trabajo establecida en el informe 591-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.”*  *•El personal Técnico Judicial tramita ambas materias de forma equitativa.* | | |

***Fuente: Informe 591-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Estudio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.”***

De lo establecido respecto a la tramitación de expedientes, se evidencia que la propuesta original no contempla la especialización por materia para las personas técnicas judiciales, por lo cual, ese factor se estaría incumpliendo para la organización actual.

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de estructura funcional se establece que el personal Técnico Judicial como el Juzgador, tramiten ambas materias de forma equitativa según la herramienta de reparto automático por clase de asunto, excluyendo a la persona técnica judicial que se encargará de la atención de usuarios en el área de manifestación. En cuanto a la persona Coordinadora Judicial, atenderá las gestiones propias del puesto, entre ellas las gestiones de la caja. En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Juzgadora 1  ***(50% PA - 50% VD****)* | Persona Técnica Judicial 1 *(PA-VD)* |
| Persona Juzgadora 2 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Técnica Judicial 2 *(PA-VD)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 2 ***(50% PA - 50% VD)*** | Persona Técnica Judicial 1 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 3 (*Supernumerario y luego el que se traslada de PISAV Pavas)* | Persona Técnica Judicial 3 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Manifestadora |  | |
| ***Observaciones:***  *El personal técnico judicial tramite ambas materias por igual y por clase de asunto* | | |
| *La distribución de expedientes sea por clase de asunto, tanto por persona juzgadora como técnica, por lo que se elimina la atención de los casos por terminación* | | |
| *Se contará con una tercera plaza de Téc. Jud proveniente del PISAV de Pavas de acuerdo con informe 1441-PLA-EV-2020, el cual se encuentra en revisión.* | | |
| *Se mantiene una persona técnica judicial en el área de manifestación.*  *La persona coordinadora judicial, tiene a su a cargo la Caja.* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Pensión Alimentaria y Violencia Doméstica para el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú durante el año 2019.***

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"**El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado”.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de la esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2019 y se determinó que, el 51% de los casos corresponden a la materia de Pensiones Alimentarias y el restante 49% pertenece a la materia de Violencia Doméstica.

Adicionalmente, al revisar el circulante para el mes de junio 2020 se determinó que en la materia de Pensiones Alimentarias corresponde el 81% de la totalidad de expedientes y un 19% correspondiente a la materia de Violencia Doméstica.

Cuadro 4

Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante** | **Porcentaje** | **Entrada 2019** | **Porcentaje** | **Por Mes** | **Por Día** |
| Pensiones Alimentarias | 2669 | 81% | 600 | 51% | 53 | 3 |
| Violencia Doméstica | 631 | 19% | 588 | 49% | 52 | 2 |
| **Total** | **3300** | **100%** | **1188** | **100%** | **106** | **5** |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en trámite durante el mes de junio extraído de SIGMA e información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

De acuerdo con el análisis, la especialización por materia entre el personal técnico judicial no es equitativa, ya que entre dos (2) personas se encargan de tramitar la materia de Pensiones Alimentarias, que tiene una estrada promedio diario de tres (3) expedientes diarios (1, 5 expediente por técnico judicial), mientras que una sola persona debe tramitar la materia de Violencia Doméstica, la cual cuenta con una entrada promedio diaria de dos (2) expedientes.

Siendo esta la situación actual del Despacho se determina que, en este caso, la entrada de asuntos estará distribuirá de forma equitativa entre las tres (3) personas técnicas judiciales en ambas materias, por clase de asunto, quienes deben atender un promedio de cinco (5) casos diarios entre todos, por lo que se elimina el reparto de acuerdo con la terminación del número único de expediente (NUE).

La carga de trabajo permite que sea atendida por tres (3) personas técnicas judiciales, por lo que se mantendrá la cuarta plaza de persona técnica judicial en la atención de usuarios en el área de manifestación.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Recomendaciones

## Consejo Superior:

* 1. Aprobar la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación, indicada en el cuadro 3 de este informe del apartado 4, de forma que el personal Técnico Judicial como el Juzgador, tramiten ambas materias de forma equitativa según la herramienta de reparto automático por clase de asunto, excluyendo a la persona técnica judicial que se encargará de la atención de usuarios en el área de manifestación, como se presenta en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Juzgadora 1  ***(50% PA - 50% VD****)* | Persona Técnica Judicial 1 *(PA-VD)* |
| Persona Juzgadora 2 *(50% PA - 50% VD)* | Persona Técnica Judicial 2 *(PA-VD)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 2 ***(50% PA - 50% VD)*** | Persona Técnica Judicial 1 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Judicial 3 (*Supernumerario y luego el que traslada de PISAV Pavas)* | Persona Técnica Judicial 3 *(PA-VD)* |
| Persona Técnica Manifestadora |  | |
| ***Observaciones:***  *El personal técnico judicial tramite ambas materias por igual y por clase de asunto* | | |
| *La distribución de expedientes sea por clase de asunto, tanto por persona juzgadora como técnica, por lo que se elimina la atención de los casos por terminación* | | |
| *Se contará con una tercera plaza de Téc. Jud proveniente del PISAV de Pavas de acuerdo con informe 1441-PLA-EV-2020, el cual se encuentra en revisión.* | | |
| *Se mantiene una persona técnica judicial en el área de manifestación.*  *La persona coordinadora judicial, tiene a su a cargo la Caja.* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Pensión Alimentaria y Violencia Doméstica para el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú durante el año 2019.***

## Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú

* 1. Acatar la recomendación girada respecto con la nueva estructura de trámite propuesta en el cuadro 3 de este informe del apartado 4, la cual, se reitera en el punto 8.1 de las recomendaciones.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

## Departamento de Tecnologías de Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndice

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 219-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Ing. Arnold Alvarado Ruiz, Profesional 2 a.i. |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |

xba

1. El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú cuenta con una plaza de Técnico Judicial Supernumerario a partir de agosto de 2018, según acuerdo del Consejo Superior en la sesión 60-18 celebrada el 5 de julio del 2018. Además, según el informe 1563-PLA-EV-2020; se asignará un recurso de persona técnica judicial permanente en ese despacho. [↑](#footnote-ref-1)